



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA PARA EL EJERCICIO 2022.**

Esta Intervención, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

### INFORME

#### **PRIMERO:** Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

**SEGUNDO:** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

**TERCERO:** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, y como establece el artículo 12 de esta Ley Orgánica, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**CUARTO:** El perímetro de consolidación de esta Entidad local está formado únicamente por el propio Ayuntamiento de La Rambla, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**QUINTO:** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

Código seguro de verificación (CSV):

**20DA 40D0 8E6D 784F 136C**



(20)DA40D08E6D784F136C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021



El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo), siendo este criterio de caja el utilizado para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional.

Tomando como referencia los datos que arrojan las tres últimas Liquidaciones aprobadas, correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2018, 2019 y 2020, se obtienen los siguientes porcentajes de recaudación total sobre los derechos reconocidos netos de cada año:

#### Liquidación 2018

Capítulo	a) Derechos reconocidos netos	b) Recaudación ej. corriente	c) Recaudación ej. cerrados	d) Total recaudación (b+c)	e) % Recaudación (d/a)
1	2.401.465,73 €	2.259.017,75 €	137.151,69 €	2.396.169,44 €	99,78%
2	7.832,46 €	7.832,46 €	65,79 €	7.898,25 €	100,84%
3	682.947,73 €	563.493,57 €	118.525,48 €	682.019,05 €	99,86%

#### Liquidación 2019

Capítulo	a) Derechos reconocidos netos	b) Recaudación ej. corriente	c) Recaudación ej. cerrados	d) Total recaudación (b+c)	e) % Recaudación (d/a)
1	2.359.383,88 €	2.245.979,76 €	125.307,36 €	2.371.287,12 €	100,50%
2	48.017,80 €	48.017,80 €	204,21 €	48.222,01 €	100,43%
3	818.608,33 €	703.129,10 €	117.822,00 €	820.951,10 €	100,29%

#### Liquidación 2020

Capítulo	a) Derechos reconocidos netos	b) Recaudación ej. corriente	c) Recaudación ej. cerrados	d) Total recaudación (b+c)	e) % Recaudación (d/a)
1	2.466.483,95 €	2.308.106,26 €	100.226,10 €	2.408.332,36 €	97,64%
2	55.104,11 €	55.079,36 €	0,00 €	55.079,36 €	99,96%
3	696.949,56 €	558.022,57 €	112.677,17 €	670.699,74 €	96,23%





Aplicando los porcentajes medios de recaudación de los tres últimos ejercicios liquidados a las previsiones iniciales de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022, se obtiene el importe de este ajuste:

Capítulo	Previsiones iniciales 2022	% medio recaudación 2018-2020	Importe ajuste
1	2.330.000,00 €	99,31%	- 16.105,81 €
2	50.000,00 €	100,41%	203,39 €
3	622.325,00 €	98,79%	- 7.501,46 €
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>- 23.403,88 €</b>

**Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2022**

Capítulo 1. Impuestos directos	2.330.000,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos	50.000,00 €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	622.325,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.160.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	16.100,00 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>5.178.425,00 €</b>
Capítulo 1. Gastos de personal	2.691.698,16 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.704.649,14 €
Capítulo 3. Gastos financieros	7.500,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	307.850,05 €
Capítulo 5. Fondo de contingencia	0,00 €
Capítulo 6. Inversiones reales	441.611,30 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	25.116,35 €
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>5.178.425,00 €</b>
<b>SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO SIN AJUSTAR</b>	<b>0,00 €</b>
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	- 16.105,81 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	203,39 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	- 7.501,46 €
<b>TOTAL AJUSTES SEC-10</b>	<b>- 23.403,88 €</b>
<b>SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO</b>	<b>- 23.403,88 €</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que el Presupuesto General para el ejercicio 2022 no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una necesidad de financiación de 23.403,88 €.

**SEXTO:** Cumplimiento de la Regla de Gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El artículo 15 de esta Ley Orgánica señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. El Acuerdo del Consejo de Ministros que los establezca contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Según el informe de situación de la economía española que acompaña al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para 2022 es del 3,2 %, siendo esta tasa la referencia a tener en cuenta por las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos, de conformidad con el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Por tanto, el gasto computable del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla en este ejercicio no podrá aumentar por encima de dicha tasa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Se consideran empleos no financieros para efectuar el cálculo del gasto computable a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo 3. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (conceptos 301, 311, 321, 331 y 357)), se obtendrán los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, sobre el importe obtenido se realizan

Código seguro de verificación (CSV):

**20DA 40D0 8E6D 784F 136C**



(20)DA40D08E6D784F136C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021



los siguientes ajustes para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas:

- Grado de ejecución del gasto: Mediante este ajuste, se reducen los empleos no financieros por el importe de los créditos que se prevé que finalicen el ejercicio sin ser ejecutados. Esta estimación se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia acumulada de años anteriores, sobre las diferencias entre los créditos iniciales de los Presupuestos de Gastos y las obligaciones reconocidas netas de los tres últimos ejercicios liquidados (2018, 2019 y 2020), excluyendo aquellos gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas:

	2018	2019	2020
Créditos iniciales Capítulos 1-7	5.089.308,44 €	5.092.336,53 €	5.113.376,64 €
Créditos iniciales GFFF	260.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
<b>Créditos iniciales Capítulos 1-7 excluyendo Gastos financiados con fondos finalistas</b>	<b>4.829.308,44 €</b>	<b>4.892.336,53 €</b>	<b>4.913.376,64 €</b>
Obligaciones reconocidas netas 1-7	6.687.208,01 €	7.097.944,06 €	6.239.197,65 €
Obligaciones reconocidas netas GFFF	1.945.732,23 €	2.228.845,73 €	1.969.315,18 €
<b>Obligaciones reconocidas netas Capítulos 1-7 excluyendo Gastos fin fondos finalistas</b>	<b>4.741.475,78 €</b>	<b>4.869.098,33 €</b>	<b>4.269.882,47 €</b>
<b>% Ejecución (ORN/CI)</b>	<b>98,18%</b>	<b>99,53%</b>	<b>86,90%</b>

Partiendo de los porcentajes de ejecución obtenidos, se obtiene el porcentaje medio de inejecución y se aplica éste al total de los créditos iniciales de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022, una vez excluidos los créditos correspondientes a gastos financiados con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas, resultando así el importe de este ajuste:

% Ejecución medio (2018-2020)	94,87%
% Inejecución medio (2018-2020)	5,13%
Créditos iniciales Presupuesto 2022 Capítulos 1-7	5.178.425,00 €
Créditos iniciales Gastos financiados con fondos finalistas	170.000,00 €
Créditos iniciales Presupuesto 2022 Capítulos 1-7 excluyendo GFFF	5.008.425,00 €
<b>Importe del ajuste (CI x % Inejecución medio)</b>	<b>- 256.940,79 €</b>

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: Se realiza un ajuste por el importe de estos gastos (170.000,00 € en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022, correspondiente al ingreso previsto en el Capítulo 4 procedente de la Comunidad Autónoma relativo al Centro de Educación Infantil), puesto que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

La evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2022 presenta los siguientes resultados:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Capítulo 1. Gastos de personal	2.691.698,16 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.704.649,14 €
Capítulo 3. Gastos financieros	7.500,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	307.850,05 €
Capítulo 5. Fondo de contingencia	0,00 €
Capítulo 6. Inversiones reales	441.611,30 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	25.116,35 €
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	<b>5.178.425,00 €</b>
Intereses de deuda	- 7.500,00 €
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>5.170.925,00 €</b>
Ajuste por grado de inejecución	- 256.940,79 €
Ajuste por gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	- 170.000,00 €
<b>GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>	<b>4.743.984,21 €</b>

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla fue de 4.104.988,65 €, según el Informe de Intervención, de 10 de marzo de 2021, sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública con motivo de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla del ejercicio 2020, mientras que el gasto computable en el Presupuesto General para el ejercicio 2022 es de 4.743.984,21 €.

Este incremento constituye una variación del gasto computable de 15,57 % y, por tanto, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,2% para el ejercicio 2022.

En consecuencia, el Presupuesto General para el ejercicio 2022 no cumple con el objetivo de la Regla de Gasto.

**SÉPTIMO:** Límite máximo de gasto no financiero.

De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Corresponderá al Pleno de la Entidad Local la aprobación de este límite máximo de gasto no financiero.

En vista de los cálculos y ajustes realizados en los anteriores apartados quinto y sexto del presente informe, y ante la exigencia legal de coherencia con el cumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la Regla de Gasto, el límite de gasto no financiero podrá ascender hasta el importe de 4.670.789,08 € para el ejercicio 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

**20DA 40D0 8E6D 784F 136C**



(20)DA40D08E6D784F136C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021



**OCTAVO:** Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, y que, en consecuencia, resulta de aplicación lo que ya establecía el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes queda como sigue:

<b>Volumen total de capital vivo a 31-12-2020</b>	<b>0,00 €</b>
Ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2020	6.855.020,89 €
Ingresos afectados o no recurrentes	1.471.739,10 €
<b>Ingresos corrientes ajustados</b>	<b>5.383.281,79 €</b>
<b>PORCENTAJE DE DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0,00 %</b>

Asimismo, cabe indicar que en el Presupuesto General no está prevista la concertación de operaciones de crédito para el ejercicio 2022.

De esta forma, este porcentaje es inferior al límite del 110 % previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el Presupuesto General para el ejercicio 2022 cumple con el objetivo de Deuda Pública.

**NOVENO:** Sin perjuicio del análisis de las reglas fiscales efectuado a lo largo de este informe, se debe indicar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni del resto de la normativa hacendística. Es por ello por lo que, a efectos informativos, se ha realizado el análisis del cumplimiento de las distintas reglas fiscales y por lo que se emite el presente informe de cara a la aprobación del Presupuesto General.

Igualmente, la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco del principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

En este sentido, cabe recordar que el propio artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

#### **DÉCIMO:** Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, y de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, se exponen las siguientes conclusiones:

- Que el Presupuesto General para el ejercicio 2022 de esta Entidad Local no cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Que el Presupuesto General para el ejercicio 2022 de esta Entidad Local no cumple el objetivo de la Regla de Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española correspondiente a este ejercicio.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con la normativa vigente.
- Que el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto, para el ejercicio presupuestario 2022 es de 4.670.789,08 €.

No obstante, y como se ha señalado en el punto noveno de este informe, las reglas fiscales analizadas se encuentran suspendidas para el ejercicio 2022. Si bien no se requiere el cumplimiento de las reglas fiscales suspendidas, su cumplimiento contribuye al mantenimiento de la disciplina fiscal en el futuro, que preserve una situación económico-financiera adecuada para la Entidad y permita a la misma tener

Código seguro de verificación (CSV):

**20DA 40D0 8E6D 784F 136C**



(20)DA40D08E6D784F136C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

capacidad de financiación suficiente para hacer frente a posibles necesidades sobrevenidas y contingencias imprevistas en un contexto de alta incertidumbre y de crisis económica y social.

La Rambla, a fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR

DANIEL ALCALDE LÓPEZ

Código seguro de verificación (CSV):

**20DA 40D0 8E6D 784F 136C**



(20)DA40D08E6D784F136C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Interventor ALCALDE LOPEZ DANIEL el 26-10-2021